

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 14 de agosto de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1949.

Excmos. Sres.: La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado que el artículo 34 de la Ley de Contabilidad encomienda al Ministerio de Hacienda requiere, como dicho precepto señala, el previo conocimiento por parte del mismo de las modificaciones que cada uno de los restantes Departamentos desee proponer al Consejo de Ministros en relación con el que rija en el momento en que aquél haya de formarse.

Por ello, y con el fin de que el proyecto correspondiente al próximo ejercicio económico pueda redactarse con tiempo suficiente para que todas las modificaciones que en él se contengan sean estudiadas por el Gobierno, sin que por ello sufra demora su presentación a las Cortes Españolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. La preparación del proyecto de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1949 se ajustará exactamente a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Segundo. Su estructura conservará la misma distribución actual de capítulos, artículos, grupos y conceptos, debiendo numerarse estos últimos correlativamente dentro de cada grupo para la mayor facilidad de las operaciones administrativas y contables que su utilización habrá de requerir.

En la expresión de los conceptos se empleará la mayor concisión y claridad posible, evitando el uso de la locución «etérea» y de la frase «y demás gastos del servicio», a no ser que la palabra «gastos» vaya seguida de la indicación «de sueldos», «de dietas», «de jornales» o, en fin, de la correspondiente al artículo en que el concepto figure.

Asimismo se cuidará de no consignar dotaciones atribuidas a gastos de igual naturaleza y servicio en más de un concepto, ni en capítulo o artículo que no corresponda exactamente a la índole de aquéllos.

Los créditos que aun destinándose exclusivamente a servicios estatales figuran actualmente consignados con el carácter de «gastos varios» y con el de «subvención» u otro que permita sean invertidos indistintamente en personal, material, adquisiciones y, aun construcciones, se distribuirán, pasando a figurar cada parti-

da en el capítulo o artículo a que correspondá, pudiendo subsistir únicamente en forma global aquellos que por referirse a servicios nuevos o con menos de tres años de existencia presupuestaria no consientan conocer previamente la distribución que su normal desenvolvimiento requiere.

Tercero. La totalidad de los gastos ordinarios y extraordinarios que se doten no podrá exceder de la suma de los diversos crédito autorizados para el año 1948 adicionada por el importe que represente la ejecución de lo dispuesto en Leyes aprobadas durante dicho año, conforme a lo previsto en el número séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1943.

A estos efectos se tendrá por reproducido, siendo de aplicación al Presupuesto del próximo ejercicio, lo dispuesto en aquella Orden.

Para que en ningún caso se rebase el límite a que se refiere el párrafo primero de este número, se realizará por cada Ministerio una minuciosa revisión de las consignaciones que comprende el actual Presupuesto, rebajando para el próximo las que, conforme a los resultados del ejercicio anterior y a la marcha del vigente, se consideren susceptibles de eliminación o reducción.

Las propuestas de créditos destinados a la ejecución de obras ordinarias y extraordinarias, cuando no se figure el importe de cada una de las que han realizarse y el plazo de ejecución a que correspondan, se justificarán con relaciones que comprendan el pormenor de cada obra y el crédito que para ellas se solicite, indicando cuando se trate de compromisos adquiridos, conforme a las prevenciones del artículo 67 de la ley de Contabilidad, la fecha en que por el Consejo de Ministros se aprobó el plan a seguir para su ejecución.

Cuarto. Los anteproyectos de cada uno de los Presupuestos ministeriales deberán remitirse a éste de Hacienda antes del día 15 de octubre próximo precisamente.

Este plazo no deberá ser rebasado en ningún caso, toda vez que la experiencia viene demostrando que en los Presupuestos de los Departamentos en que así ha ocurrido en años anteriores se observan numerosos defectos de aplicación en los créditos e incluso diferencias de criterio con el seguido respecto de los demás, perjudicando la unidad que debe presidir la aceptación de las modificaciones y para cuyo logro se dictan estas normas preparatorias, que no deben, en modo alguno, resultar luego ineficaces.

Los referidos anteproyectos constarán de dos partes: Resumen o estado letra A y pormenor, uniéndose a ellos un estado numérico de diferencias que contendrá,

por columnas, la expresión del capítulo, artículo, grupo y concepto, la cifra anual asignada a cada uno de ellos en el Presupuesto de 1948 y las diferencias en más o en menos que con relación a éstos impliquen los créditos del anteproyecto.

Acompañando a este estado se remitirá también una Memoria, en la que, con el mismo orden con que aparezcan los créditos, se expliquen las diferencias.

Esta Memoria detallará primeramente los aumentos que resulten compensados y las bajas correspondientes, y a continuación los que, por responder a cumplimiento de preceptos legales originarios de nuevos o mayores gastos no presenten compensación.

Quinto. A los anteproyectos de Presupuestos podrán acompañarse también propuestas de articulado a incluir en la Ley de aprobación de los mismos, siempre que su texto comprenda exclusivamente las normas que se estimen indispensables para la administración de los créditos a que se refieran, sin que, en modo alguno, contengan modificaciones de otras Leyes o de preceptos de carácter general en vigor.

Sexto. Los Presupuestos de Ingresos y Gastos de los Organismos autónomos a que se refieren las Leyes de 5 de noviembre de 1940 y 13 de marzo de 1943, se tramitarán y aprobarán en la forma establecida en las disposiciones por que respectivamente se rijan, formándose con ellos un Apéndice o adición de los generales del Estado.

Séptimo. Se considerarán nulos de pleno derecho los actos que a partir de 1.º de enero de 1949 realicen los Organismos expresados en el número anterior, cuyos Presupuestos no figuren insertos en el Apéndice a que el mismo alude.

Los gestores, administradores, representantes o funcionarios de estos Organismos que exijan o perciban alguna exacción no autorizada en los Presupuestos aprobados, incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo 201 del Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Los proyectos de Presupuestos de los Organismos autónomos deberán remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado en unión de la Memoria y avance de liquidación del ejercicio en curso como inexcusablemente está ordenado, dentro del mes de noviembre próximo.

Octavo. En los Presupuestos a que se refieren los dos números precedentes, no podrán incluirse aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular

del Ministerio de que el Organismo dependa y con el informe del de Hacienda.

Noveno. En los Presupuestos no se podrán crear tributos, exacciones, tasas, derechos, arbitrios u otros gravámenes, ampliar la base de los existentes ni aumentar sus tarifas, lo que sólo podrá imponerse mediante Ley especial aprobada por las Cortes.

Décimo. Las Diputaciones y Ayuntamientos aprobarán sus Presupuestos para el año 1949 conforme a las disposiciones en vigor, pero con estricta observancia de las siguientes limitaciones:

a) No podrán establecer exacciones, derechos, tasas o gravámenes de ninguna clase que no estén autorizados en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, o en otras disposiciones en vigor.

El Ministerio de Hacienda cuidará, por medio de sus Delegaciones en las provincias, de que las Corporaciones Locales y Provinciales no establezcan gravámenes por aplicación extensiva de autorizaciones legales de carácter general, ni eleven las cuotas y tarifas en forma superior a la permitida por las leyes vigentes.

b) Tampoco podrán aquéllas acordar la ejecución de ningún Presupuesto extraordinario que no haya sido aprobado en la forma dispuesta por los artículos 245 y 246 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1948.

J. BENJUMEA

Excmos. Sres. ...

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 19 de agosto.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo ter-

cero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de julio de 1948.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 26 de agosto.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad por oposición directa, turno único, la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo que lo han hecho, en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el *«Boletín Oficial»* de las provincias

y en los tablores de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de julio de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

(Publicado en el *«Boletín Oficial del Estado»* del día 16 de agosto.)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del firme de la carretera de Miraflores a Bustarviejo, kilómetros 2 al 8, y del camino de Miraflores a Canencia, desde el origen de la caseta forestal de la Dehesa del Valle, ejecutadas por el contratista don Venancio Arimendi Mateos, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 27 de agosto de 1948.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—12.973)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pintura en galerías exteriores de hierro en el Hospital de San Juan de Dios, ejecutadas por el contratista don Alfonso Romero Ortigada, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 27 de agosto de 1948.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—12.972)

La Comisión Gestora, en sesión de 24 de agosto de 1948, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de instalación de calefacción en talleres del Colegio de San Fernando.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 332.994 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 11 de septiembre pró-

ximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.659,88 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de agosto de 1948.—El Secretario, Sinesio Martínez Fernández-Yañez.

(O.—12.976)

La Comisión Gestora, en sesión de 24 de agosto de 1948, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de instalación de cocina de vapor en el Colegio de San Fernando.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 210.710,03 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio

de 1924, el día 11 de septiembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.214,20 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en éstos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de agosto de 1948.—
El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—12.974)

La Comisión Gestora, en sesión de 24 de agosto de 1948, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de construcción de cielo raso de escayola en comedor pequeño del Colegio de San Fernando.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 79.792,12 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio

de 1924, el día 11 de septiembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.593,84 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en éstos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de agosto de 1948.—
El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—12.975)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 25 de junio último, con sanción del Pleno en la de 16 de julio siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de 250 pares de zapatos negros, de diferentes medidas, con destino a los alumnos del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo aproximado de 32.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veintidós días hábiles, que empezarán a co-

rrer y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.600 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Acopios, para la propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 3.200 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1948.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, J. Rincón.

(O.—12.978)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de julio último, con sanción del Pleno en la de 16 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Zurbano, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 106.445,08 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en éstos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.128,90 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 4.257,80 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la cer-

tificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 29 de septiembre de 1948, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 1.º, partida 7 del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1948.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, J. Rincón.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Zurbano».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Zurbano, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—12.977)

Ministerio de Industria y Comercio

Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona

La estabilización del tiempo seco, que no permite suponer un próximo aumento de los caudales de los ríos, aconseja reducir el consumo eléctrico para prolongar las reservas embalsadas hasta alcanzar la época de lluvias otoñales, por lo que, a partir del próximo lunes día 30 se establecen en la zona Centro-Levante las siguientes restricciones para los usuarios de las Empresas interconectadas:

1.º En cada lugar de suministro se cortará la corriente dos días a la semana desde las ocho a las veinte horas. Si fuera posible, en Madrid capital se reducirá el suministro de trece y treinta a quince y quince, y a las diecinueve y treinta horas, con objeto de aminorar las molestias que originan la falta de funcionamiento de ascensores en las construcciones de gran altura, así como la falta de visibilidad en las mismas durante las últimas horas de la tarde.

2.º Todos los usuarios deberán reducir sus consumos en un 30 por 100 de los normales, entendiéndose por normales para la industria los efectuados en los meses sin restricción, y para alumbrado, los de las épocas del año de análoga duración de luz solar.

3.º Los establecimientos comerciales y públicos, después de la hora de cierre, deberán permanecer totalmente apagados, tanto interior como exteriormente, y durante las horas de apertura podrán tener encendidas exteriormente una lámpara de 25 watios por cada metro lineal de escaparate.

4.º Los anuncios luminosos sólo podrán encenderse los sábados y domingos.

5.º Queda prohibida la recuperación de energía y su utilización en usos industriales desde las dieciocho a las veintidós horas, excepto en aquellas operaciones de fabricación que requieran marcha continua.

6.º Los usuarios regantes deberán seguir ateniéndose a las normas de ordenación anteriormente establecidas.

7.º El incumplimiento de lo anteriormente ordenado será sancionado con el corte de suministro y económicamente si procede.

Madrid, 27 de agosto de 1948.—El Delegado Técnico (ilegible).

NOTA.—Los cortes de corriente corresponderán a cada sector en los mismos días de la semana que en las últimas restricciones.

(G. C.—3.599)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo instados por doña Luisa González Redonda, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa González, contra doña María Sanz Fuiño, sobre pago de ocho mil pesetas, importe de dos letras de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad de la demandada:

Una balanza «Montaña», de quince kilos de fuerza, número once mil ciento cincuenta y nueve.

Una máquina registradora «National», número seiscientos sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho.

Un automóvil marca «Lancia», siete plazas, con licencia para el servicio público.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día veinte de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes relacionados se encuentran depositados en poder de la propia ejecutada, que habita en la calle de la Independencia, número tres, tienda, donde podrán ser examinados por los que deseen intervenir en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—9.865)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Gysland», contra doña Josefa Rojas, asistida de su esposo, don Francisco Benítez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes muebles embargados a dicha demandada y que han sido objeto de tasación por el perito don Santiago Martín, obrando depositados en poder de doña Dolores Salgado en la planta C número tres de la casa número doce de la calle de Carretas, de esta capital.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cuatro mil doscientas once pesetas veinticinco céntimos, que sirve de tipo para esta segunda subasta; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—9.864)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de «Ediciones Bruño», contra don Enrique Prieto Castro, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez varios bienes muebles embargados al don Enrique, que han sido tasados

en la cantidad de treinta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día veintidós de septiembre próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en efectivo el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es doña María de los Angeles Lucero, domiciliada en Cuesta de Santo Domingo, número tres.

Dado en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S. (ilegible). El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—9.863)

CHINCHON

Don José García Denche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan José García Martín, conocido por Juan y José, indistintamente, de sesenta años de edad, hijo de don Celestino y de doña Angela, natural y vecino de Aranjuez, donde falleció el día 5 de abril del corriente año, sin testar, en estado de casado con doña Luisa Ortega Giménez, no dejando sucesión ni ascendientes, solicitando su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados doña Eugenia y doña María Cruz, conocida por Esperanza, y la viuda, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchón, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel.—El Juez de primera instancia, José García Denche.

(A.—9.861)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Rafael García del Casero, Juez municipal propietario del número seis, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número doscientos ochenta y uno de orden, de mil novecientos cuarenta y ocho, se tramita proceso de cognición a instancia de don Gregorio Ares Arroyo, contra don Guillermo Martín Rodríguez, doña Consuelo Nieto, doña Consuelo Iglesias Martín y doña Mercedes Nieto Uceda, las dos últimas representadas por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Rafael García del Casero, Juez municipal propietario del Juzgado número seis, ha visto los pre-

sentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Gregorio Ares Arroyo, mayor de edad, casado, propietario y domiciliado en callejón del Hospital, número diez, defendido por el Letrado don Juan Rivadulla Ortega, contra don Guillermo Martín Rodríguez y doña Consuelo Nieto, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y contra doña Consuelo Iglesias Martín y doña Mercedes Nieto Uceda, representadas por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendidas por el Letrado don Francisco Pampliega, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero exterior derecha de la casa número diez del callejón del Hospital, y costas.

Fallo.—Que debo declarar y declarar haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero exterior derecha de la casa número diez del callejón del Hospital, de esta capital, solicitado por don Gregorio Ares Arroyo, y, en su consecuencia, se apercibe a los demandados don Guillermo Martín Rodríguez, doña Consuelo Nieto, doña Consuelo Iglesias Martín y doña Mercedes Nieto Uceda que si, en el término de seis meses, no desalojan y dejan a disposición de la parte actora el piso de referencia, se procederá a su lanzamiento; con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, lo promuncio, mando y firmo.—Rafael García (rubricado).

Fue publicada en el siguiente día de su fecha.

Y para que, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, don Guillermo Martín Rodríguez y doña Consuelo Nieto, cuyo domicilio se desconoce, doy el presente en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. S. M., el Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez municipal, Rafael García.

(A.—9.862)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Por el presente se cita a los ignorados herederos de doña Josefa Rodríguez Fernández, antigua inquilina del cuarto bajo número seis de la casa número sesenta y seis de la calle de Jorge Juan, de esta capital, para que comparezcan en este Juzgado municipal núm. 9, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, el día ocho de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, con objeto de prestar confesión judicial, siendo citado por segunda vez y los apercibimientos legales que determina el artículo 583 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en el juicio de cognición seguido contra los mismos y doña Josefa Fernández Romero, a instancia de don Pedro Cazorla Jiménez, pues así lo ha acordado el señor don Segismundo Martín Laborda, Juez accidentalmente de dicho Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

(A.—9.860)